



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N° 0783-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 ABR. 2023

Visto, el expediente N° 019-2023650627 de fecha 28 de marzo de 2023 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00274-2017-0-2205-JR-CI-01, en un total de veintiocho (28) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **ELISA GONZALES TANANTA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00274-2017-0-2205-JR-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 16 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Mariscal Cáceres – Juanjui, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 02016 de fecha 12 de setiembre de 2017 y Resolución Directoral Regional N°1180-2017-GRSM/DRE, de fecha 18 de octubre de 2017; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

*Somos*  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N° 0783 -2023-GRSM/DRE

administrativa, disponiendo, el reconocimiento y reintegro del monto diferencial de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, con el correspondiente pago de devengados e intereses legales por el periodo comprendido desde mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los montos que se le ha venido cancelando sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjui generándose la Resolución N° 10 de fecha 16 de octubre de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **ORDENARON** que el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 11 de noviembre de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjui;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302.– Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00274-2017-0-2205-JR-CI-01, a favor de **ELISA GONZALES TANANTA**, el reconocimiento y reintegro del monto diferencial de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, con el correspondiente pago de devengados e intereses legales por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N° 0783 -2023-GRSM/DRE

montos que se le ha venido cancelando sin costos ni costas; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 16 de octubre de 2019, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjui; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 11 de noviembre de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjui.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres emitir la Resolución Directoral con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



26 ABR 2023

Moyobamba,

*Alicia Pineda Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Izuiza Pérez*  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZ/A.AJ